



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2018-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

**VISTOS**, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 02 de octubre del 2018, el Oficio N° 036-2018-TV 28-M/AV, contenido en el Expediente N° 18345-2018-MPT, sus actuados y la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, "Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio tributario especial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debido a los desastres naturales", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° inciso 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, Los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política, concordantes con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 reconocen a los gobiernos locales potestad tributaria municipal, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Texto único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV del Título Preliminar establece que los "gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Que, considerando los desastres naturales acaecidos en la ciudad de Trujillo en el mes de marzo del 2017, como consecuencia del fenómeno climático del Niño Costero, se expidió la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, que aprueba el beneficio tributario especial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debido a los desastres naturales, otorgándosele un beneficio tributario especial a los contribuyentes afectados producto de dichos desastres, a fin de fomentar el bienestar de los mismos para su recuperación económica y de sus bienes, señalándose en la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada Ordenanza Municipal, que el beneficio tributario especial tendrá vigencia hasta el 31 de julio del 2018;



Que, con Oficio N° 036-2018-TV28-M/AV, del 31 de julio del año en curso, el Alcalde Vecinal del Territorio Vecinal N° 28 – Mampuesto, solicita la prórroga por 45 días adicionales de la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, atendiendo a que los vecinos y damnificados de su sector no pudieron acogerse a dicho beneficio tributario;

Que, con Informe GR/SATT N° 559-2018, del 03 de agosto del 2018, el Gerente de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT, indica que teniendo en cuenta los Oficios Nros. 3580-2018-SG, N° 036-2018-M/AV, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, la necesidad expresa del Alcalde Vecinal del territorio N° 28 de Mampuesto; y que la condición de damnificado no cambia con el tiempo, es de la opinión que se debe otorgar la ampliación solicitada;



Que, mediante Informe Legal N° 1427-2018-MPT/GAJ, del 15 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es de opinión que resulta procedente prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios Especiales otorgados por la Municipalidad Provincial de Trujillo, debido a los desastres naturales, mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, a efecto de facilitar a los vecinos de su jurisdicción el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante situaciones extremas como es el caso de los desastres naturales que azotaron a la ciudad de Trujillo en el año 2017;

Que, mediante Dictamen N° 057-2018-MPT/COACFPPOD, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, se pronuncian recomendando que el Concejo Municipal apruebe otorgar la prórroga de vigencia por un año más de la “Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributario Especial de la Municipalidad Provincial de Trujillo”, mediante la cual se otorga el beneficio tributario de condonación del 100% de la deuda pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales y sus intereses legales correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los contribuyentes afectados por los desastres naturales ocurridos en el año 2017, a partir del día siguiente de su publicación;

Que, durante el debate correspondiente, el señor Regidor Eriko Cueva Fuentes propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, sólo hasta el 31 de diciembre del 2018, propuesta que sometida a votación del Pleno del Concejo, resultó aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 02 de octubre del 2018, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPT "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO DEBIDO A LOS DESASTRES NATURALES"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPT, establecida en su Quinta Disposición Complementaria Final, hasta el 31 de diciembre del 2018.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal con arreglo a Ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

C.c.  
GM  
SATT  
GDS  
GDU  
SGDC  
Archivo



  
ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 26-10-18